

ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN PRISIONES DE VALPARAÍSO Y CATALUÑA

STUDY OF HIGHER UNIVERSITY EDUCATION IN PRISONS IN VALPARAÍSO AND CATALONIA

Jazmina Cárcamo Agüero¹

Máster en Intervenciones Sociales y Educativas

Apoyo UTP en Centro Educativo Horizonte

Valparaíso, Chile

jazmina.carcamo@gmail.com

ORCID:0009-0009-5375-028X

Resumen: Esta investigación analiza la situación actual de la educación superior universitaria en centros penitenciarios de Valparaíso (Chile) y Cataluña (España), con el objetivo de identificar oportunidades de mejora para potenciar la educación superior universitaria de las personas privadas de libertad. Se lleva a cabo una investigación cualitativa de estudio de casos, ocupando como técnicas de recolección de información el análisis documental y entrevistas semiestructuradas, analizando los resultados con el software Atlas.ti. Los principales hallazgos arrojan diferencias significativas respecto de la modalidad de estudio, los requisitos de admisión, los recursos disponibles y la oferta educativa entre ambos contextos. A partir de los resultados, se plantean recomendaciones para potenciar la educación superior universitaria en el contexto de encierro punitivo, considerando este nivel educativo como un factor relevante para favorecer las oportunidades de reinserción social.

Palabras claves: educación superior universitaria, centros penitenciarios, personas privadas de libertad, derecho a la educación.

Resumo: A presente investigação analisa a situação atual da educação superior universitária nas prisões de Valparaíso (Chile) e da Catalunha (España), com o objetivo de identificar oportunidades de melhoria para potenciar o ensino superior universitário para pessoas privadas de liberdade. Realiza-se uma pesquisa qualitativa de estudo de casos, utilizando a análise documental e entrevistas semiestruturadas como técnicas de coleta de dados, analisando os resultados com o auxílio do software Atlas.ti. Os principais achados mostram diferenças significativas entre os dois contextos nas modalidades de estudo, nos requisitos de admissão, nos recursos disponíveis e na oferta acadêmica. Com base nesses resultados, são apresentadas recomendações para a valorização do ensino superior universitário em contexto de reclusão punitiva, considerando este nível de ensino como um elemento chave

¹ Profesora de Educación Diferencial, Universidad de Playa Ancha y Máster en Intervenciones Sociales y Educativas, Universitat de Barcelona. Se ha desempeñado laboralmente en Programas de Integración Escolar (PIE) de Valparaíso. Desde el año 2016 trabaja en una escuela en contexto de encierro punitivo.

para favorecer as oportunidades de reinserção social.

Palavras-chave: ensino superior universitário, prisões, pessoas privadas de liberdade, direito à educação.

Abstract: This research analyzes the current state of university higher education in prisons settings in Valparaíso (Chile) and Catalonia (Spain), aiming to identify opportunities for improvement to enhance university higher education for individuals deprived of liberty. A qualitative research is carried out where both cases are studied, using documentary analysis and semi-structured interviews as data collection techniques, analyzing the results with the Atlas.ti software. The main findings show significant differences between both contexts regarding study modalities, admission requirements, available resources and academic. Based on these insights, contributions are made to enhance university higher education in the context of punitive confinement, considering this educational level as an important factor in promoting the opportunities for social reintegration.

Key words: university higher education, penitentiary centers, persons deprived of liberty, right to education.

INTRODUCCIÓN

Educación superior universitaria como derecho

La educación superior universitaria es un derecho reconocido internacionalmente que traspasa los muros del contexto de encierro punitivo. A nivel internacional existen reglas, pactos, declaraciones, entre otros, que regulan el ámbito educativo y responsabilizan e instan a los Estados a facilitar su acceso, tal como se señala a continuación: la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 26 sostiene que la educación es un derecho humano reconocido a toda persona, que tiene como fin el desarrollo de la personalidad humana, así como el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, siendo el acceso a estudios superiores igual para todos (Organización de Naciones Unidas [ONU], 1948). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 13 (Naciones Unidas, 1966), menciona que la enseñanza superior será accesible a todos según las capacidades de cada persona, por cuantos medios sean apropiados, y por la incorporación progresiva de la enseñanza gratuita (Castañeda, 2015).

En cuanto a la educación de personas privadas de libertad, existe regulación internacional en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (ONU, 2016). La regla 104, menciona que el aprendizaje debe estar disponible a todos los reclusos, proporcionando clases del mismo nivel que las del sistema de educación de la comunidad. Por su parte, la Declaración de Hamburgo (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 1997), reconoce el derecho de las personas encarceladas a aprender y la Carta de los Derechos Fundamentales (Unión Europea, 2010), en su artículo 14, establece que todas las personas tienen derecho a la educación y a un acceso a la formación profesional y permanente. Además, las Reglas Penitenciarias Europeas (Consejo de Europa, 2006) sostienen que se integrará el sistema educativo y profesional público para que las personas puedan continuar su proceso educativo y formación profesional tras salir del centro penitenciario (punto 28.7).

La Declaración de Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en su principio XIII, sostiene que tendrán derecho a la educación, la cual será accesible sin discriminación alguna. Además, menciona:

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, igualmente accesible para todos, según sus capacidades y aptitudes. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2008, p. 9).

Con las regulaciones internacionales mencionadas anteriormente, se sostiene que el derecho a la educación no se altera, independiente del lugar en que se encuentre la persona que estudia. Al respecto, Muñoz (2009) dice que el derecho a la educación de las personas privadas de libertad no se debe restringir por el encarcelamiento, enfocándola en el desarrollo integral de la persona, considerando formación profesional, educación superior, servicios de bibliotecas, entre otros ámbitos.

Para resguardar el derecho a la educación los Estados son determinantes, tal como lo menciona la UNESCO (2009) en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior, sosteniendo que el acceso a la educación superior es responsabilidad principalmente de los gobiernos, poniendo atención a la igualdad de grupos vulnerables. El principal derecho que pierden las personas privadas de libertad es la libertad personal y de circulación, aunque también pueden tener restricciones de desarrollo de vida familiar, participación política, comunicación, privacidad, trabajo, estudio, entre otros. Castro et al., (2018) agregan que es el Estado quien debe garantizar y promover todos los derechos humanos.

El acceso a la formación superior universitaria se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), objetivos globales interconectados, diseñados como plan para lograr un futuro mejor y más sostenible al año 2030. Dentro de ellos en la meta 4, *Educación de Calidad*, el punto 4.3 habla sobre “asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria” (Naciones Unidas, 2018, p. 28).

Como se ha visto, la educación superior universitaria es un derecho reconocido y con presencia internacional, siendo las administraciones estatales quienes deben articular dicho acceso a toda la población, incluida la penitenciaria.

Presencia de la educación superior universitaria en los sistemas penitenciarios internacionales

El Reino Unido fue el primer país donde se introdujeron estudios universitarios dentro de prisiones hace cuarenta años y en el último tiempo han surgido asociaciones educativas entre universidades y cárceles para mejorar la enseñanza superior en centros penitenciarios, por ejemplo, el programa *Learning Together*. Gray et al., (2019) sostienen que para que estas asociaciones resulten significativas son necesarias prácticas pedagógicas transformadoras, siendo relevante el *qué* y *cómo* se enseña en prisiones.

Una modalidad implementada internacionalmente para facilitar la educación superior universitaria en contextos penitenciarios es la educación *a distancia*, como ocurre en Portugal

y España donde impera este modelo. Moreira et al., (2017) mencionan que, a través de esta forma, las personas privadas de libertad pueden cursar sus estudios universitarios dentro de la prisión, permitiendo una continuidad de sus estudios en caso de ser transferidos a otra cárcel o terminar su condena y ser puestos en libertad. Ponce et al., (2021) agregan que la virtualidad permite un aumento en la cantidad de estudiantes y amplía la oferta educativa existente, constituyéndose como una herramienta de reingreso a la sociedad para las personas privadas de libertad.

En el continente americano también existe educación universitaria dentro de prisiones en diversos países, entre ellos se encuentran, Estados Unidos, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Uruguay, México y Argentina. En Chile, se ofrece educación superior en contextos de reclusión en las regiones del Biobío y Valparaíso, siendo esta última, objeto de la presente investigación.

Como se observa, existen posibilidades de formación superior universitaria en centros penitenciarios en distintos países, aunque en cada contexto hay particularidades y oportunidades de mejora, como revisaremos en los casos presentados.

Situación de la educación superior universitaria en Valparaíso (Chile)

La Ley General de Educación de Chile, en el art. 4, establece que “Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.” (Ley N°20.370 de 2009, p. 3). Por su parte, la Ley sobre Educación Superior en el art. 1 menciona “La educación superior es un derecho, cuya provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus capacidades y méritos, sin discriminaciones arbitrarias.” (Ley N°21.091 de 2018, p. 1). Junto con ello, sostiene que la educación superior desempeña un rol social que tiene como fin la generación y desarrollo del conocimiento, buscando la formación integral y ética de las personas.

Valparaíso es reconocida como una región universitaria en Chile, existiendo numerosas Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica. En el país, en el año 2023 se matrículan 1.249.401 estudiantes en educación superior, de los cuales 131.482, son matriculados en la región de Valparaíso, siendo cada vez mayor la presencia de programas *a distancia* dentro de la oferta académica (Servicio de información de educación superior, 2023).

En la región, hay 8 centros penitenciarios con 5.504 personas en el subsistema control cerrado al 30 de junio de 2024 (Gendarmería de Chile, 2024). Dentro de las prisiones, funcionan varias escuelas en las que estudiantes-internos(as) matriculados acceden a la educación obligatoria del país (educación básica y media). En cuanto a educación superior, solo una institución ofrece estudios en las cárceles de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación², una de las universidades públicas de la región. Las escuelas de los centros penitenciarios y la UPLA funcionan de manera independiente, sin mediar una relación directa entre las instituciones. La Dirección Regional de Gendarmería de Chile³, región de Valparaíso, y la UPLA en el año 2014 firman un convenio de colaboración

² En adelante UPLA.

³ Institución encargada de la custodia y reinserción de personas privadas de libertad en Chile.

institucional, dentro del cual se estipula que personas en contexto de encierro punitivo puedan optar a cursar una carrera universitaria.

Situación de la educación superior universitaria en Cataluña (España)

En la Constitución Española (1978) se establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social (art. 25.2), que todos tienen el derecho a la educación (art. 27.1) y que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana (art. 27.2).

Por su parte, el artículo 55 de la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 menciona que la administración penitenciaria fomentará el interés de internos por el estudio y entregará facilidades para quienes no puedan seguir cursos en el exterior, lo realicen de forma no presencial.

El Estado español traspasa las competencias de administración penitenciaria a la Comunidad Autónoma de Cataluña desde el año 1984, lo que significa que Cataluña organiza su propio modelo de ejecución penal. A partir de esto, se han realizado acuerdos para impartir educación superior universitaria en sus centros penitenciarios con dos universidades: la *Universidad Nacional de Educación a Distancia*⁴, y la *Universitat Oberta de Catalunya*⁵.

En Cataluña 228.717 estudiantes se matricularon en educación universitaria en el periodo comprendido entre 2021-2022 (Instituto de Estadística de Cataluña, 2023). Dentro de los centros penitenciarios catalanes 109 hombres se matricularon en grados de *Derecho*, *Turismo*, *Psicología*, entre otros (Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2024). Mientras un número no determinado lo hizo en la UOC, pues no se encuentra publicada dicha información. Cabe mencionar que en Cataluña la población penitenciaria al 24 de julio de 2024 es de 8.462 personas (Departamento de Justicia y Calidad Democrática, 2024).

Los sistemas educativos formales de Chile y España son distintos. En Chile la educación obligatoria termina con la educación media a los 18 años y luego existe la opción de los estudios profesionales (alrededor de 5 años de duración) o los estudios Técnicos de Nivel Superior (generalmente 2 años de duración). Mientras que, en España la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) termina a los 16 años y da acceso a la formación profesional o bachillerato. Si se obtiene el título de Bachiller se puede acceder a la formación profesional de grado superior. Con el Bachillerato y el título de grado superior de formación profesional y la superación de las pruebas de acceso a la universidad (PAU) se accede a la universidad, donde se estudian *grados* que, mayoritariamente duran cuatro años. Esta diferencia de sistemas de titulaciones entre Chile y España dificulta una comparación directa de ambos sistemas, no obstante, no es limitante para estudiar la formación superior universitaria en el contexto penitenciario.

⁴ En adelante UNED.

⁵ En adelante UOC.

Aportes de la educación superior universitaria para la rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad

La rehabilitación y reinserción son los objetivos de la función penitenciaria

Por programas de rehabilitación se entiende la estructuración sistemática y temporalizada de una serie de medidas, actuaciones y uso de técnicas de intervención con los objetivos de solucionar un problema o atender a una necesidad, facilitar el aprendizaje por parte de los internos de conductas socialmente adaptativas y favorecer el cambio hacia un estilo de vida positivo y prosocial. (Departamento de Justicia, 2011, p. 58).

La reinserción social es el resultado final de un proceso de aprendizaje y vinculación de la persona excluida de la sociedad y su funcionamiento. Como es un proceso, requiere de tiempo para que el sujeto se acerque a un contexto nuevo después de un periodo de aislamiento, siendo necesario que la persona participe de educación, capacitación laboral y rehabilitación (Morales et al., 2018). La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019) menciona que para lograr la reinserción social es necesario intervenir habilidades individuales y sociales, por lo que se debe potenciar la educación, trabajo, capacitación para el trabajo, deporte y salud. Así, la privación de libertad debe entregar a las personas que han cometido delitos un tratamiento de acuerdo con los ejes indicados. Mientras que la Política Pública de Reinserción Social de Chile dice que para potenciar la reinserción social “se requiere de un modelo que garantice prestaciones en materia de atención de salud física y mental; acceso a la educación, capacitación y trabajo; a actividades de deporte, recreativas, artísticas y culturales; vinculación familiar y acceso a la información” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017, p.16).

Tanto en Cataluña como en Valparaíso, se basan en el Modelo de Rehabilitación de Riesgo Necesidad Responsividad (RNR) que busca disminuir la reincidencia de quienes han estado en prisión. El Departamento de Justicia (2011) en el *Modelo de rehabilitación de las prisiones catalanas* menciona que, según el principio de *riesgo*, las personas que tienen mayor preponderancia de cometer un nuevo delito requieren más intervención. El principio de *necesidad* refiere a los factores dinámicos de riesgo conectados con la actividad delictiva y, por último, el principio de *responsividad*, menciona que las intervenciones deben responder a las características individuales de las personas.

Sumado a ello, desde el 2018 se comienza a implementar el *Modelo de Participación y Convivencia* (MPC) en todos los centros penitenciarios catalanes, que corresponde a un modelo de base comunitaria con fines reeducativos y de reinserción social (Enjuanes y Morata, 2019). Este modelo orienta a los equipos profesionales a considerar la opinión del interno(a) en su proceso de rehabilitación. Fabra et al., (2016) sostienen que el modelo de rehabilitación se sustenta en la creencia de la capacidad de cambio de las personas, por lo tanto, la privación de libertad debe tener un proceso de tratamiento sobre los motivos que subyacen a la comisión del delito, facilitando así, la oportunidad de cambio. La participación en programas de tratamiento relacionados con la etiología delictiva, actividades formativas y lúdicas, destinos de trabajo, entre otros, constituyen oportunidades para una mejor rehabilitación.

La educación superior aporta una serie de beneficios al estudiantado y a su comunidad, puesto que se desarrollan diversas áreas tanto a nivel personal como social.

Gray et al., (2019) sostienen que el estudio de una carrera universitaria no solamente potencia el ámbito profesional del individuo, sino que también su nivel intelectual, aumentando su capacidad de análisis, adquiriendo pensamiento crítico y observando su contexto de otra forma.

Así mismo, Umpierrez y Sosa (2023) declaran que el espacio universitario en centros penitenciarios brinda herramientas teóricas y metodológicas que permiten adquirir otros sentidos para las vidas de estudiantes encarcelados, visualizándose como protagonistas de sus propios destinos y teniendo un impacto positivo. Ponce et al. (2021) mencionan que la educación universitaria en prisiones es un elemento potencial de transformación social, económica y cultural para las personas privadas de libertad, construyendo ciudadanos integrados, capacitados y autónomos. Murillo (2019) señala que la educación en prisión es un factor protector. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019) menciona que cursar un programa universitario dentro de prisión significa una oportunidad de usar el tiempo de encarcelamiento de forma eficaz entregando una herramienta para el desarrollo de la persona. Escobar y Alarcón (2021) agregan que la universidad, además de brindar herramientas técnico-profesionales, restaura la confianza de estudiantes y su auto aceptación, contribuyendo a la reinserción social y laboral.

Diferentes investigaciones plantean que la educación superior aporta posibilidades de reinserción a las personas privadas de libertad, para Vásquez (2013) “realizar estudios universitarios permite a las personas internas tener una doble expectativa: ocupar y dar sentido a la condena impuesta y mirar al futuro con mayor esperanza de reinserción social y laboral” (p. 185). Escobar y Alarcón (2021) agregan que la educación y la capacitación laboral son herramientas de reinserción. En el caso de las mujeres en prisión, el tener mayor formación significa un aumento de factores de protección, por lo tanto, más opciones de reinserción social y laboral (Años et al., 2021). En el contexto penitenciario, toda acción que incremente la capacidad crítica de las personas contribuye a la rehabilitación y reinserción, incrementando su valor, no solo como derecho universal, sino por su aportación añadida.

METODOLOGÍA

La investigación tiene un enfoque cualitativo, y se alcanza un nivel de análisis descriptivo. Se lleva a cabo un estudio de caso donde se describe cómo funcionan dos realidades concretas escogidas de forma intencional, Valparaíso y Cataluña, analizando qué se hace en ambos contextos, recogiendo fortalezas y limitantes de los sistemas, identificando así, oportunidades de mejora para cada uno.

Se escoge Cataluña por su larga trayectoria en la implementación de la educación universitaria en centros penitenciarios, siendo posicionada como la más avanzada en dicho ámbito en toda España. Esto genera interés en conocer cuáles han sido los mecanismos instaurados y sostenidos en el tiempo. En el caso de Valparaíso, la implementación de educación superior en prisiones da comienzo en el año 2017, convirtiéndose en un referente para Chile.

Objetivos

El objetivo general de esta investigación es identificar oportunidades de mejora que contribuyan a fortalecer la educación superior universitaria destinada a personas privadas de libertad en centros penitenciarios de Valparaíso (Chile). Para ello, se propone, como primer y segundo objetivos específicos, analizar la situación actual de la educación superior universitaria tanto en los centros penitenciarios de Valparaíso (Chile) como en los de Cataluña (España) y, en tercer lugar, identificar las fortalezas y debilidades del modelo catalán, con el propósito de evaluar su potencial transferibilidad al contexto chileno.

Estrategias de recogida de información

Se realiza un análisis documental sistemático y planificado (Bisquerra et al., 2009), consultando las bases de datos: Dialnet, Google Scholar, Scopus y Web Of Science. Los descriptores de búsqueda generales fueron: *universidad, educación superior universitaria y prisión*, además de *Valparaíso* y *Cataluña* que son los lugares específicos de estudio. Se decide buscar *Chile* en lugar de *Valparaíso* para ampliar resultados. Teniendo en cuenta la nomenclatura local de ambos contextos, se ocupa como descriptor específico *cárcel* para Valparaíso y *centro penitenciario* para Cataluña. Se escoge *universidad* porque es el nivel educativo específico que se estudia. Durante el primer semestre del año 2024, se realiza una primera búsqueda indistinta en castellano, inglés y catalán, y una segunda en castellano. Se encuentran menos de 10 publicaciones relacionadas, considerando diferentes bases de datos, idiomas y años. El análisis documental ha incluido documentación propia de cada sistema de acceso restringido, que fue facilitada por las personas entrevistadas. El análisis bibliográfico se hace a través de puntos centrales: educación superior universitaria como derecho, aportes de la educación superior universitaria, rehabilitación y reinserción.

Para el análisis cualitativo se escoge la entrevista como estrategia de recogida de información. Se realizan cuatro entrevistas semiestructuradas por oportunidad, dos de participantes de Valparaíso y dos de Cataluña, sin tener en cuenta las variables de edad y sexo, priorizando el nivel de responsabilidad y años de experiencia. Las personas entrevistadas son responsables de la coordinación y ejecución de las carreras universitarias, así como docentes de educación en contexto de encierro. Se incluyen preguntas descriptivas, valorativas y propositivas. El análisis de las entrevistas se hace mediante el programa informático Atlas.ti 24, ya que entrega relaciones lógicas que se vinculan al análisis, permitiendo agrupar párrafos (Gibbs, 2012).

Categorías de estudio

A través del análisis documental revisado se establece un sistema categorial que permite analizar la información, para ello se determinan las categorías de la siguiente manera:

Tabla 1*Sistema categorial*

Objetivos específicos	Ámbito	Categoría
1- Analizar la situación actual de la educación superior universitaria en los centros penitenciarios de Valparaíso (Chile)	Descriptivo	Oferta formativa superior universitaria en centros penitenciarios
		Acceso y egreso de la oferta formativa
		Metodología de la formación universitaria en contexto penitenciario
		Recursos
		Profesionales y voluntarios
		Normativa de funcionamiento
2- Analizar la situación actual de la educación superior universitaria en los centros penitenciarios de Cataluña (España)	Valorativo	Relación formación superior universitaria con rehabilitación y reinserción
		Factores facilitadores
		Factores que dificultan
3- Identificar las fortalezas y debilidades del modelo catalán con el propósito de evaluar su potencial transferibilidad al contexto chileno	Propositivo	Propuestas de las personas entrevistadas

Fuente: elaboración propia

Definición de categorías

1. Oferta formativa superior universitaria en centros penitenciarios: carreras o grados disponibles para estudiar
2. Acceso y egreso de la oferta formativa: requisitos que se solicitan a los(las) postulantes para ingresar a formaciones universitarias, así como porcentajes de titulación de las mismas
3. Metodología de la formación universitaria en contexto penitenciario: forma en que se planifica y desarrolla la educación superior universitaria en las prisiones
4. Recursos: medios que se necesitan para que se desarrolle el proceso universitario tales como infraestructura, financiamiento y material de estudio
5. Profesionales y voluntarios: personas con distintas profesiones y/o roles necesarios para llevar a cabo el proceso universitario
6. Normativa de funcionamiento: conjunto de normas y/o acuerdos establecidos por las partes y por los que se rige el proceso educativo en cada lugar
7. Relación formación superior universitaria con rehabilitación y reinserción: vínculo que se establece entre estudiar una carrera o grado universitario con la rehabilitación y reinserción
8. Factores facilitadores: situaciones que contribuyen al desarrollo del proceso educativo universitario dentro del centro penitenciario
9. Factores de dificultan: situaciones que obstaculizan el desarrollo del proceso educativo universitario dentro del centro penitenciario
10. Propuestas de las personas entrevistadas: acciones que pueden aportar ideas para potenciar el proceso educativo universitario dentro de los centros penitenciarios de Valparaíso.

Ética y rigor de la investigación

En cuanto a las personas participantes, se anónimiza su identidad, mencionándolas sólo como responsables y/o vinculadas a la educación superior universitaria en ambos contextos. Se contacta para consultar su disposición en la participación del estudio, firmando un consentimiento informado, dentro del cual están de acuerdo en que la entrevista sea grabada y se realicen transcripciones literales de sus respuestas. Esta investigación se limita al nivel educativo superior universitario en centros penitenciarios, excluyendo educación primaria y secundaria. Además, no se considera bibliografía relacionada con actividades culturales y talleres que realizan las universidades dentro de las prisiones (escritura, teatro u otros), seleccionando únicamente las formaciones regladas de nivel superior.

RESULTADOS

De las cuatro entrevistas realizadas se obtienen 165 citas en total de las categorías de estudio. A continuación, se presentan los resultados por cada categoría.

Oferta formativa superior universitaria en centros penitenciarios

En Valparaíso se inicia la educación superior universitaria en el *Complejo Penitenciario de Valparaíso*⁶, en el año 2017 con la carrera *Técnico en Administración Logística* (de dos años y medio de duración). Se decide impartir una carrera técnica porque se ajusta mejor al perfil del estudiantado, en comparación a una carrera profesional, tomando también en consideración la necesidad de empleo de la región. Esta formación se realiza hasta el año 2022, debido a que el equipo coordinador plantea la dificultad de su continuidad en el CPV, principalmente por la práctica profesional, la cual se realiza en la misma cárcel, donde se estaba saturando el espacio para ejecutarla. Por esto, desde el año 2023 se cambia por la carrera de *Técnico en Soporte Tecnológico* (de dos años de duración), diseñada para el contexto de encierro e impartida sólo dentro del CPV. La educación superior se inicia de forma experimental en el CPV y posteriormente en el año 2020 se traspasa al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Los Andes⁷, donde se ofrece como única opción la carrera de *Técnico en Administración Logística*, que también se imparte en la sede de la UPLA del medio libre. Las carreras ofrecidas en los centros penitenciarios de Valparaíso se realizan a través del *Instituto Tecnológico Ignacio Domeyko* de la UPLA, en modalidad *presencial*, no existiendo la modalidad *a distancia* para ninguna de las dos carreras mencionadas.

En Cataluña la formación superior universitaria se inicia en los años 80' con la UNED y posteriormente se añade la UOC, tal como refiere una de las personas entrevistadas:

Desde que tenemos competencias existe acuerdo con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que es con la que más tiempo llevamos trabajando y hace unos años firmamos un convenio con la Universidad Pública a distancia catalana que es la Universitat Oberta de Catalunya (Participante 3).

En las prisiones catalanas la oferta formativa de educación superior es en modalidad

⁶ En adelante CPV.

⁷ En adelante CCP Los Andes.

a distancia con ambas universidades y se ofrecen carreras profesionales

Se pueden hacer todas las especialidades que ofrecen a la población en general [...] todos los grados de Derecho, de Psicología, de Economía, o sea, todas aquellas carreras. En la UNED por ejemplo son: Criminología, Magisterio, todo y en la UOC casi todas y aquí haríamos la excepción de las carreras politécnicas, por ejemplo, las ingenierías es lo que no se puede hacer en esta universidad (Participante 3).

Acceso y egreso de la oferta formativa

En Valparaíso se tiene anualmente 25 plazas disponibles para ingresar a estudios superiores, tanto en el CPV como en CCP Los Andes. Se realiza una charla inicial a internos(as) para presentar la carrera que se ofrece y después se hace una entrevista personal a cada postulante para conocer su nivel de motivación, interés, entre otras informaciones relevantes. Existen requisitos de selección desde la UPLA, que son: cédula de identidad vigente, licencia y concentración de calificaciones de educación obligatoria.

Además, Gendarmería de Chile⁸, también tiene requisitos para las personas privadas de libertad que desean realizar estudios superiores, los cuales se basan principalmente en tiempo de condena y conducta, como se refiere a continuación:

Internos que tengan un tiempo mínimo tres años después de ingresar a la carrera [...] porque la idea es que puedan desarrollar sus estudios superiores sin que puedan salir antes, es decir la idea es que ellos completen su periodo de educación superior al interior del sistema cerrado [...] internos e internas que al momento de su postulación cuenten con 3 bimestres de regular, buena o muy buena conducta [...] (Participante 1).

Respecto a los egresos de educación superior en Valparaíso existe inconsistencia en las cifras de titulados(as) a la fecha, por un lado, en el análisis documental se menciona que desde el año 2017 hasta el 2023, 27 personas se han titulado, siendo 2 de ellas mujeres, y por otro, en las entrevistas se dice que son 14 las personas tituladas. Se tiene información de exestudiantes que han salido en libertad titulados han encontrado trabajo en el área que estudiaron, otras personas siguen privadas de libertad y se desempeñan en espacios laborales como la biblioteca u otros lugares de las cárceles.

En Cataluña no existen requisitos adicionales a los de la población general para ingresar a estudios superiores, como se muestra a continuación:

Son todas las personas que en la comunidad podrían hacer estudios universitarios. Tienen que tener la formación que acredite que pueden hacer una carrera universitaria, con lo cual, no hay ningún criterio que no sea el de la gente de la comunidad (Participante 3).

Tampoco existe límite de quienes se pueden matricular anualmente en educación universitaria, pero en general lo hacen pocas personas, debido al bajo nivel de estudios obligatorios que mantiene la mayor parte de la población penitenciaria

⁸ En adelante GENCHI.

Lo que pasa que aún las prisiones catalanas y creo que las prisiones del conjunto del país tienen una población que no tiene capacidad para acceder a estudios superiores, de tal manera que hay una proporción muy baja de personas que están encarceladas que tienen criterio para hacer educación superior [...] (Participante 3).

Diría que unos 30-40 de casi 8.000 personas que hay en prisión en Cataluña... 30 o 40 personas como máximo estaban estudiando carreras universitarias (Participante 4).

La formación universitaria en Cataluña se considera un derecho que forma parte de la privacidad del interno(a), por lo que no existe registro de quienes egresan de la formación.

Metodología de la formación universitaria en contexto penitenciario

En Valparaíso se realizan clases en modalidad *presencial*, con una asignatura distinta cada día de la semana. Desde GENCHI, se realiza seguimiento a las personas tituladas para que encuentren trabajo en la carrera que estudiaron

Cuando ellos egresan hay algunos programas... sobre todo lo que tiene que ver con el postpenitenciario o Centros de Reinserción Social, se le hace el vínculo para que puedan incorporarse a empresas [...] algunos internos-estudiantes nuestros que ya cursaron su enseñanza superior, ya están trabajando en algunas (Participante 1).

La metodología de la formación universitaria en Cataluña es *a distancia*, a través de una plataforma o campus virtual de la universidad para seguir cada programa de estudio. Este campus virtual tiene restricciones para su uso, en cuanto a los sitios web a los que se puede ingresar. Cada estudiante descarga el material que necesita en un pendrive y a partir de esto, estudia con su ordenador personal (sin internet), existiendo una normativa específica que permite que quienes estudian en la universidad estén autorizados para tener un computador en la celda. Se destina diariamente una franja horaria de mañana y tarde para que internos-estudiantes de educación *a distancia* vayan al Centro de Formación de Adultos⁹, que es el espacio donde pueden acceder a la plataforma y recibir apoyo académico. En esta actividad, es clave el(la) maestro del CFA de la prisión pues es la persona que proporciona ayuda logística para que el estudiantado acceda al material que necesita para su formación profesional. La inserción laboral en Cataluña es competencia de un instituto autónomo, el Centro de Iniciativas para la Reinserción CIRE, quien dispone de insertores laborales que realizan un acompañamiento individualizado a las personas internas acorde con su perfil formativo y competencial. La formación universitaria es una ventaja, tenida en cuenta en los procesos de reinserción laboral postpenitenciaria.

Recursos

Respecto al financiamiento en Valparaíso, el estudiantado puede acceder a la gratuidad que otorga el Ministerio de Educación de Chile para la educación superior, lo que significa que no pagan por su formación. Para esto, se postula a través del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) y si cumplen las condiciones requeridas, se otorga gratuidad, en este contexto, alrededor del 90% del estudiantado la recibe. La UPLA no tiene

⁹ En adelante CFA.

infraestructura propia dentro de los centros penitenciarios, sino que ocupa espacios de GENCHI, por lo mismo, las clases se hacen en horario vespertino. En cuanto a conexión a internet en Valparaíso, existe intranet e internet limitado donde los estudiantes sólo acceden a buscar información referida a su formación profesional en horario de clases.

En Cataluña los recursos que existen para la educación superior universitaria son los mismos en todas las prisiones. Actualmente el estudiantado se hace cargo del coste de la matrícula, la cual previamente era financiada por otros medios, sin embargo, a raíz de la crisis económica del año 2012 se dejó de implementar y no se ha restablecido dicho beneficio. Existe la posibilidad de solicitar becas oficiales de apoyo al estudio, siendo los CFA los encargados de orientar dicho proceso. Frente a la conexión dentro-fuera con los sistemas informáticos, se menciona que hay limitaciones de internet por motivo de seguridad para resguardar que los estudiantes accedan sólo a información universitaria.

Profesionales y voluntarios

En Valparaíso existe un comité formado por profesionales de la UPLA y GENCHI a cargo de coordinar el proceso. Los profesionales de la universidad que se desempeñan en centros penitenciarios reciben una breve formación o inducción al iniciar su labor en la cárcel, la cual se refiere a términos protocolares de la institución penitenciaria

Generamos al inicio un proceso de inducción para presentar la panorámica de lo que significa el trabajo en contexto de encierro y preparar a los profesores y profesoras cuando van a hacer clases, pero no pasa más allá de un proceso de inducción [...] (Participante 2).

En Cataluña, el profesorado de primaria y secundaria de los CFA, son los encargados de brindar apoyo a los(as) estudiantes de prisiones que desarrollan sus estudios a distancia. Tienen una formación inicial como menciona uno de los participantes:

Tienen la misma formación que tendría cualquier maestro de adultos más una formación específica en el momento en el que ingresan a la organización penitenciaria (Participante 3).

Los maestros de los CFA no tienen conocimientos específicos sobre las formaciones profesionales, por lo que el apoyo que brindan es más bien logístico, siendo a veces insuficiente ya que la diversidad de perfiles formativos no garantiza la especialización del profesorado. Por ello, se refuerza con programas de voluntariado, sin embargo, no siempre hay voluntarios cualificados para ofrecer soporte suficientemente especializado. Sólo en el periodo de exámenes, se trasladan profesores de la UNED hacia los centros penitenciarios a tomar pruebas al estudiantado.

Normativa de funcionamiento

En Valparaíso se firma un convenio entre la UPLA y GENCHI de la región de Valparaíso en el año 2014 (resolución número 60 número 3.897 fecha de 17 de diciembre de 2014), en 2015 se formaliza y en el año 2017 comienza estudios superiores la primera promoción de estudiantes-internos en el CPV. En el 2019 se amplía el convenio para el CCP Los Andes y posteriormente en el año 2022, se actualiza para la implementación de una nueva carrera en

el CPV, *Técnico en Soporte Tecnológico*, con el objetivo de estimular la reinserción social de personas que han sido condenadas. El convenio indica los compromisos que asume Gendarmería, incluyendo cuáles serán sus deberes y lo mismo respecto de la Universidad.

Desde que Cataluña adquirió competencias plenas en materia penitenciaria tiene un acuerdo con la UNED, para garantizar que los estudiantes de prisiones accedan a titulaciones oficiales de grado, este acuerdo rige para los 9 centros penitenciarios de régimen ordinario. Posteriormente, la UOC, suma un convenio de estudios superiores a *distancia* en centros penitenciarios. Los acuerdos especifican que la institución penitenciaria debe facilitar el contexto para la formación y la evaluación, el CFA, debe realizar la orientación y apoyo, y la universidad, debe ofrecer los medios académicos.

Relación formación superior universitaria con rehabilitación y reinserción

En Valparaíso se menciona que la educación superior entrega herramientas concretas a estudiantes-internos(as) para su proceso de reinserción, poniendo en relieve que con dichas gestiones se pueden insertar laboralmente al concluir su pena. Junto con ello se discuten los diversos factores que inciden en su reinserción y en qué medida la educación superior aporta en el proceso

Se pueden observar beneficios y cambios de actitud de los estudiantes que están cursando una carrera de la universidad en el complejo penitenciario, pero no pasa más allá de una percepción, no tengo datos como para decir “esto es así o hay una relación significativa entre esto y esto” sería decir algo que no tengo verificado (Participante 2).

En Cataluña se menciona que la educación superior universitaria entrega herramientas y posibilidades a las personas internas. Se considera una oportunidad facilitadora de la inserción laboral y social, sin embargo, no forma parte de los programas de rehabilitación relacionados con la etiología delictiva, siendo un aporte significativo en la formación cultural, social y la oportunidad de reinserción laboral postpenitenciaria, como se muestra a continuación:

Todos los procesos educativos, sociales, psicosociales contribuyen a la rehabilitación y la reinserción, contra mejor competencia educativa tenga la persona, mayores posibilidades de reinserción en la comunidad [...] (Participante 3).

Cuantas más cosas haga una persona en su día a día esté en prisión o no, pues todo esto van a ser herramientas, pues que al día de mañana le van a dar más oportunidades [...] de todo lo negativo que puede haber en la cárcel, que es muchas cosas, pues seguramente estudiar una carrera, será de las pocas cosas que no sería negativa, todo lo contrario [...] (Participante 4).

Factores facilitadores

En Valparaíso se considera como elemento positivo aplicar una entrevista a cada postulante durante el proceso de selección, ya que esto determina sus motivaciones para ingresar a estudiar, permitiendo una mejor orientación y selección de los participantes. Se menciona que el uso de la entrevista ha generado mayor aprobación de asignaturas y menos

índices de deserción en las carreras. Un factor facilitador importante en Valparaíso es la gratuidad de los estudios superiores que no condiciona el perfil de participantes. Además del interés que genera en internos(as) estudiar en educación superior, como lo menciona uno de los participantes

Tenemos cada cierto tiempo muchos internos que quieren postular, entonces ellos ya saben que el próximo año o en tal fecha comienza este proceso [...] entonces ya se inscriben en una pre-nómina que hay, se acercan a los coordinadores educacionales o los mismos profesores de la universidad, le entregan sus antecedentes porque ellos están interesados en estudiar [...] (Participante 1).

En Cataluña se observa como facilitador el reconocimiento de la importancia de la educación dentro de las prisiones, así como la ocupación del tiempo en ellas, pues genera expectativas prosociales a las personas internas. Además, se menciona como elemento positivo las posibilidades que entrega la formación universitaria a *distancia*

La educación a distancia no tiene ninguna limitación [...] si una persona empieza el grado de Psicología y a los dos años está en libertad, esta persona puede continuar su carrera universitaria en la comunidad [...] incluso si quisiera luego ir a una universidad pública que no fuera la de educación a distancia, le convalidarían como universidad los créditos correspondientes a los que ha hecho en la de distancia (Participante 3).

De esta forma, la diversidad de oferta formativa permite una alta correlación entre los estudios cursados y los intereses individuales. Además, la oportunidad de acceder al CFA en horario de mañana o tarde compatibiliza la formación universitaria con los programas de rehabilitación y ocupación existentes en los centros penitenciarios.

Factores que dificultan

En Valparaíso, la UPLA ocupa espacios de GENCHI para realizar las clases, teniendo salas y horarios limitados, siendo imposible ocupar otros espacios que no sean los designados. Los trasladados por temas de seguridad interna de Gendarmería son una dificultad importante en el avance de la formación universitaria, ya que se mueve a internos-estudiantes de Valparaíso a otras cárceles del país por un tiempo indeterminado y si podrán regresar. En la prisión que son reasignados, no pueden continuar sus estudios porque las formaciones universitarias sólo se imparten en la modalidad *presencial* en Valparaíso. Estos trasladados, a su vez, generan problemas con el financiamiento porque la gratuidad se aplica para el tiempo de duración formal de la carrera, sin posibilidad de extensiones.

Por otro lado, en Cataluña, al estar todo centralizado en el CFA que es una institución externa a los centros penitenciarios, se genera cierta desconexión con los equipos de rehabilitación. Esto representa una limitación de acceso para la población penitenciaria general, puesto que los equipos de rehabilitación no incluyen la formación universitaria como una propuesta activa de primer orden. También existen dificultades económicas de las personas privadas de libertad, que no pueden costear el valor de la matrícula, limitando así, su acceso a los estudios de educación superior.

Propuesta de las personas entrevistadas

Los participantes de ambos lugares identifican ciertos puntos importantes para potenciar la educación superior universitaria en Valparaíso. Entre ellos, se menciona, en primer lugar, que es un acierto impartir el nivel educativo, pues su oferta invita a las personas internas que están en los ciclos educativos primarios y secundarios a querer ingresar a la educación superior, agregando que estudiar es una necesidad para mejorar el clima en las prisiones y los procesos de reinserción social. En segundo lugar, se reconoce como fundamental la implementación de conexión a internet dentro de los procesos educativos, ya que vivimos en un mundo digital y las personas privadas de libertad saldrán del centro penitenciario en determinado momento y se enfrentarán a la virtualidad. Finalmente, se añade que se debería impartir educación superior universitaria no sólo en Valparaíso sino en todas las cárceles de Chile, sin restricción de plazas. Se propone que el siguiente paso para avanzar en educación superior en contexto de encierro en la región, sea impartir una carrera universitaria de cinco años, con el espacio adecuado y específico, para lo cual es necesario que la UPLA tenga un espacio designado y propio dentro de los centros penitenciarios.

DISCUSIÓN

Como se ha demostrado en la introducción, la educación superior universitaria es un derecho reconocido internacionalmente para todas las personas, pero que aún tiene poca presencia en los contextos penitenciarios investigados. Esto, por una parte, debido a las bajas tasas de estudios de nivel básico y medio obligatorios de la población penitenciaria, y, por otro, por las dificultades de acceso a la formación superior universitaria por motivos de seguridad y accesibilidad que se presentan en los sistemas penitenciarios.

Respondiendo al primer objetivo específico de la investigación *Analizar la situación actual de la educación superior universitaria en los centros penitenciarios de Valparaíso (Chile)*, se pueden mencionar fortalezas y limitaciones al analizar los resultados obtenidos. En primer lugar, se hace referencia a las condiciones de acceso. Existe el requisito que estudiantes-internos(as) deben iniciar y finalizar la educación superior dentro de prisión, lo que conlleva, por una parte, que las personas egresen del sistema penitenciario titulados de la formación, pero a la vez, es un acceso condicionado, donde se selecciona a quienes tienen los requisitos para terminar su formación dentro del contexto de encierro y *qué-cuándo-dónde* se estudia. Una selección con criterios distintos al medio libre, limita el derecho a la educación, el cual debe garantizarse a todos por igual como manifiesta la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y las leyes de Chile, de Educación Superior y General de Educación.

La *presencialidad* puede ser un elemento positivo en Valparaíso, considerando que generalmente las personas privadas de libertad están años sin matricularse en educación formal y cuando retoman esta actividad, se les dificulta tener hábitos de estudio por lo que tener clases y profesores que acompañen la formación es fundamental para mantener el proceso. Lo anterior considerando, además, que Añaños et al. (2019) sostienen que la educación formal tiene que ser un pilar para propiciar la reinserción social. Sin embargo, sólo disponer de la modalidad *presencial* y establecer *dónde* se estudia, genera una restricción en comparación a lo que ocurre en el medio libre de Valparaíso, donde existe una oferta educativa superior muy amplia. Hay que tener presente que las personas privadas de libertad

continúan formando parte de la sociedad, de forma que la vida en prisión debe tomar como referencia la vida en libertad, al respecto Scarfó (2002) menciona que quien no reciba o use el derecho a la educación pierde la opción de pertenecer y participar en la sociedad.

El perfil formativo que se ofrece en Valparaíso limita al estudiantado a escoger *qué* estudiar, de hecho, no se presenta la opción de formaciones de *grado*. La carrera *Técnico en Soporte Tecnológico* se diseñó para ser impartida dentro del contexto de encierro punitivo del CPV, respondiendo a opciones laborales futuras. Si bien es positivo el diseño de una formación pensada en sus destinatarios, por otro lado, limita en caso de que el(la) estudiante egrese del sistema penitenciario mientras la cursa, pues no le puede dar continuidad ni finalización en la sede universitaria del medio libre dado que el programa no existe en ese contexto, determinando que la persona se tiene que formar *siempre y cuando* se encuentre privada de libertad. Además, una titulación específica para la prisión no homologable en libertad puede conllevar un riesgo de estigmatización por haberse formado en la cárcel. Scarfó et al., (2016) mencionan que el Estado no solamente debe garantizar el acceso a la educación si no también el ejercicio de una educación libre, sin condicionamientos.

A partir del análisis documental y las entrevistas realizadas, hay una discordancia entre la cantidad de egresados de las formaciones dentro de las cárceles de Valparaíso hasta el año 2023. A pesar de lo anterior, Vásquez (2013) sostiene que el foco no debe estar en el número de titulaciones, sino que se debe ver el efecto que tiene esta acción formativa durante la condena y después de ella para la persona interna, su familia y la sociedad. García et al., (2022) sostienen que, aunque la educación superior tenga índices de participación inferiores respecto a los otros niveles educativos, debe ser atendida. Así pues, sea cual fuere el número de participantes de ingreso y egreso, es un derecho que se debe otorgar. Así mismo, el número de abandonos en caso de ser significativo, debe ser interpretado como una flaqueza de los sistemas de apoyo a la formación, más que como un resultado en sí mismo.

Un punto fundamental en cuanto a los recursos en Valparaíso es el acceso a la gratuidad de la formación, lo cual responde a la misma posibilidad que tiene cualquier persona de la comunidad que desee ingresar a educación superior. Cabe mencionar que la formación universitaria en Chile es de libre acceso a toda la población, con una política ministerial de financiamiento garantista dentro y fuera del contexto carcelario. Este aspecto es imprescindible, pensando en que las personas al estar recluidas carecen de medios económicos para financiar este gasto.

Continuando con el segundo objetivo específico *Analizar la situación actual de la educación superior universitaria en los centros penitenciarios de Cataluña (España)*, se considera que la modalidad de estudios *a distancia* es una vía de acceso relevante porque permite que el alumnado continúe su formación al salir en libertad, al ser trasladados a otra prisión o incluso, de terminar la formación de manera presencial al estar reintegrados en la comunidad. También tiene un efecto positivo la obtención de una titulación general, no específica del contexto penitenciario, evitando posibles estigmatizaciones. Un ámbito débil de esta modalidad es que el estudiantado no tiene apoyo directo de profesores especialistas en el área que se forman, a diferencia de lo que ocurre con la educación presencial, para ello, disponen del profesorado del CFA que acompaña el proceso.

Por otro lado, la falta de datos disponibles del número de egresados en la

administración catalana para respetar el derecho a la privacidad, conduce a reflexionar sobre la necesidad de disponer de un sistema de apoyo estructurado a la formación universitaria, así como sucede en otros ámbitos formativos, teniendo en cuenta la figura del pedagogo penitenciario que podría realizar un plan de apoyo a la formación universitaria. Que existan los mismos grados universitarios e iguales requisitos de admisión dentro y fuera de las prisiones de Cataluña ofrece mayores posibilidades respecto a *quienes* pueden acceder, sin embargo, que cada estudiante pague su matrícula, sumado a que la población penitenciaria que terminó los estudios obligatorios es baja, se traduce en que el número final de quienes quieren y pueden ingresar a la educación superior universitaria, sea muy bajo. Por ello, se necesita brindar posibilidades educativas, mejorando la motivación al acceso a la enseñanza gratuita, como se plantea en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas, 1966).

En el caso específico de las mujeres en centros penitenciarios, no se encuentra información sobre matriculadas en educación superior universitaria durante el año 2024, lo que deja abiertas interrogantes sobre el acceso con igualdad de género, sobre todo, considerando que a nivel internacional las mujeres recluidas son un colectivo muy vulnerado. Añaños et al., (2021) sostienen que los programas de educación formal en prisión, en cualquiera de sus niveles, pueden tener un factor protector. En efecto, es necesario visibilizar a las mujeres en prisión, teniendo presente el ODS 16 *Paz, justicia e instituciones sólidas*. También, sería necesaria una estrategia específica para la población penitenciaria joven, siendo esta etapa vital la más habitual para cursar formación.

Como tercer objetivo específico de la investigación se planteó *Identificar las fortalezas y debilidades del modelo catalán con el propósito de evaluar su potencial transferibilidad al contexto chileno*. Se puede mencionar que en Cataluña se considera la prisión como un proceso transitorio en la vida, por lo que las personas privadas de libertad tienen que estar en las mismas condiciones que fuera de los centros penitenciarios. Con referencia a esto, es un punto fuerte el acceso igualitario a la educación superior universitaria para todas las personas que desean realizar estudios en la comunidad autónoma. Valparaíso, se tiene que apropiar de esta forma de ver la cárcel para que exista un cambio de mirada del encierro, considerándolo como un paso breve en la vida de las personas, sin restringir las oportunidades educativas.

Mientras que un punto débil de Cataluña es que los mismos estudiantes paguen su matrícula puesto que restringe a aquellas personas que desean hacer formación universitaria y que a su vez, no tienen los medios económicos para financiarlo. Iturralde (2018) menciona que la educación superior es el nivel educativo que más aportes realiza en el desarrollo integral de las personas, ayudando a terminar la unión de los excluidos con la pobreza. Otro punto frágil dentro del contexto, es que no se realiza seguimiento a las personas que cursan educación superior universitaria por considerarlo parte de su privacidad, en este sentido, Vásquez (2013) plantea que el seguimiento y la orientación profesional es fundamental para que se logre la reinserción social. Siendo recomendable estructurar un plan de apoyo a la formación universitaria en cualquier contexto de privación de libertad.

Tanto en Valparaíso como Cataluña se observan dificultades para cumplir con las características de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en educación mencionadas por Scarfó y Aued (2013).

En ninguna de las entrevistas realizadas se recogen datos sobre formaciones universitarias durante la prisión preventiva. La educación a *distancia* podría garantizar la continuidad de estudios iniciados en el medio libre, así como comenzarlos en ambos contextos penitenciarios durante este periodo. Este tipo de educación sería un desafío que tendría que considerar características del estudiantado como el precario acceso a tecnologías y baja alfabetización digital, restricciones de internet, escasos hábitos educativos para estudiar de manera independiente, ambiente poco propicio para el estudio, así como falta de tutores o acompañamiento educativo para resolver dudas propias de cada disciplina. Así, la educación a *distancia* amplía la accesibilidad educativa, pero devela otros retos.

Como se evidenció, en cada sistema existen fortalezas y limitaciones, siendo necesario ampliar las opciones disponibles para brindar mayores posibilidades a las personas privadas de libertad, teniendo presente que la educación es un derecho humano fundamental que tiene como fin el desarrollo integral del sujeto, puesto que el acceso a la educación genera un lazo de pertenencia a la sociedad (Scarfó y Aued, 2013).

A modo de resumen, se sintetizan los aspectos más relevantes identificados:

Tabla 2
Resumen de resultados obtenidos

	Fortalezas del sistema	Limitaciones del sistema
Valparaíso	Estudiantes pueden acceder a gratuidad para la educación superior, otorgada por el Ministerio de Educación de Chile. Las formaciones están relacionadas con las ofertas de empleo de la región. Existe acompañamiento a la inserción laboral. Región del país pionera en educación Superior universitaria en centros penitenciarios.	Oferta académica limitada. Existencia de muchos requisitos de ingreso para estudiantes. Sólo modalidad <i>presencial</i> de estudios superiores. Salas y horarios de clase limitados. Convenio sólo con una universidad.
Cataluña	Amplia oferta de grados universitarios. Iguales requisitos de ingreso para cualquier persona. Los estudiantes disponen de ordenador personal para estudiar. Apoyo de los maestros de los CFA de las prisiones durante el proceso. Convenios con 2 universidades a distancia: UNED y UOC.	No hay un sistema de financiamiento específico, limitando el acceso según recursos económicos personales y acceso a becas ordinario. Altas limitaciones de acceso a la información digital por motivos de seguridad. Sólo modalidad a <i>distancia</i> para estudios superiores. No se realiza seguimiento en el egreso de los estudios. No existe apoyo en la formación de los profesores especializados de cada área.

Fuente: elaboración propia

CONCLUSIONES Y APORTACIONES

Retomando el objetivo general de la investigación *Identificar oportunidades de mejora que contribuyan a fortalecer la educación superior universitaria destinada a personas privadas de libertad en centros penitenciarios de Valparaíso (Chile)* se concluye que es necesario que se expanda la educación superior universitaria a todos los centros penitenciarios de Valparaíso, así como a otras cárceles de Chile para que se brinde una mayor oferta educativa tal como existe en otros países de América y Europa. Para ello, se

requiere la ampliación de los convenios existentes y que se ofrezcan una diversidad de opciones de estudios *presenciales*.

Junto con ello, se propone la introducción de la formación universitaria *a distancia* con las universidades que ya se encuentran implementando dicha modalidad en Chile. La educación *a distancia* puede ser una posibilidad para ampliar la oferta académica e incluso extenderla a otros niveles y perfiles formativos universitarios, puesto que esta modalidad, permitiría la superación de algunas de las problemáticas actuales que han sido identificadas por el presente estudio. A este respecto, hemos observado que la formación *a distancia* aplicada en Cataluña presenta medios técnicos como un ordenador personal, sistemas de almacenaje de información y aulas con acceso restringido a internet que permiten la conexión con las universidades, exemplificando, la posibilidad de implementar esta modalidad en Valparaíso con una adecuada planificación técnica y presupuesto en recursos.

Por otro lado, para que se potencie la educación superior universitaria se requiere que las universidades imparten las mismas carreras que se ofertan en los centros penitenciarios que en el medio libre, de modo que si el estudiantado es puesto en libertad pueda continuar sus estudios, facilitando la reincorporación a la sociedad con igualdad de oportunidades y aumentando los espacios de participación una vez que egrese de prisión. De poco sirve cumplir una condena, si después de ella no se dispone de opciones que le permitan continuar su vida en sociedad.

En este ámbito, se detecta un déficit del sistema penitenciario tanto por la ausencia de un plan sistematizado durante el cumplimiento en prisión, como una conexión que garantice la continuidad de apoyo en el proceso de transición a la libertad por lo que sería un acierto realizar seguimiento sistemático a la formación universitaria con medidas que faciliten la incorporación laboral, una vez se consiga la titulación académica y la libertad. Es probable que las personas que han estado encarceladas desconozcan cómo acceder al mercado laboral por lo que, el seguimiento puede ser clave para evitar la frustración y el retorno al sistema penitenciario, teniendo en cuenta, la estigmatización social recibida por haber cumplido pena de prisión. Se puede recomendar para ambos contextos disponer de un plan específico de motivación, acompañamiento y evaluación de la formación universitaria, sin vulnerar el derecho a la privacidad, pero ofreciendo apoyos para garantizar el egreso de la formación superior universitaria y el ingreso al mundo laboral.

La cárcel, en Valparaíso y en Chile, se tiene que comenzar a concebir como un momento transitorio de la vida, donde se disponga de oportunidad de rehabilitación y reinserción que facilite el autoconocimiento y ofrezca construir una nueva identidad no delictiva y prosocial, siendo necesario para esto la formación competencial, personal y técnico profesional. La finalidad del sistema penitenciario es y debe ser la rehabilitación y reinserción, pero estos procesos involucran corresponsabilidad comunitaria, así como compromiso de los agentes sociales. La rehabilitación, enfocada en el ámbito criminológico, es la prioridad y la formación curricular-profesional suele ser una estrategia complementaria orientada a la reinserción. En relación con esto, es necesario que, dentro de los modelos de rehabilitación de cada contexto, el área educativa sea primordial para dar cumplimiento al derecho internacional de formación superior de todas las personas, teniendo presente que abandonar la vida delictiva es un proceso y se deben entregar oportunidades de formación superior para ello.

Como se ha visto, el derecho a la educación superior universitaria en el contexto penitenciario está limitado a condicionantes de seguridad y recursos en ambos lugares estudiados. En Valparaíso se restringe a la presencialidad y ofrecer una formación diseñada al contexto carcelario, puede resultar estigmatizante. Por otro lado, la falta de becas y apoyo *in situ* de docentes en el sistema catalán resulta limitante, por lo que ambos sistemas requieren mejoras. Esta investigación aporta un análisis de la formación universitaria dentro de prisión en ambos contextos y si bien las aportaciones se hacen con foco en Valparaíso, pueden ser transferibles a otras realidades con las consecuentes adaptaciones propias de cada lugar.

Limitaciones

Se encuentra escasa investigación empírica sobre la presencia e impacto de la educación superior universitaria en centros penitenciarios. El acceso a la información es limitado por cuestiones de seguridad. En este estudio, no se considera la participación de estudiantes ni tampoco de programas de voluntariado de apoyo a la formación.

Prospectiva

Las personas participantes de la investigación han establecido escasa información sobre el efecto que tiene la formación superior universitaria en el proceso de rehabilitación y reinserción durante la condena y después de ella para la persona interna como para la comunidad, por lo que determinar la importancia de este nivel educativo en el desistimiento de la delincuencia es un ámbito relevante de explorar. Sería interesante estudiar los efectos de la formación universitaria en la reinserción social, así como los elementos que facilitan o dificultan su éxito, teniendo la visión del estudiantado. Además de analizar la relación entre perfiles socioculturales y económicos de las personas participantes. La oferta de carreras a estudiar es otro ámbito relevante de investigar, así como su viabilidad por oferta-demanda, condiciones de estudio en modalidad *presencial* y *a distancia*, como también posibles impedimentos de cursar ciertas formaciones según el delito cometido.

AGRADECIMIENTOS

Se agradece a las personas participantes del estudio de Valparaíso y Cataluña, quienes aportaron su conocimiento y experiencia en el área. Esta investigación se desarrolló gracias a ANID, Magíster en el extranjero para profesionales de la educación Becas Chile, convocatoria 2022, Folio 77220054.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Añaños, F., Gil, F., Raya, R., y Soto, F. (2021). Estudiar en prisión: La situación actual de las mujeres en contextos penitenciarios españoles. *Psychology, Society & Education*, 13(1), 115-125. <https://doi.org/10.25115/psye.v10i1.3494>

Añaños, K., Añaños, F., y Rodríguez, J. (2019). Exercising fundamental rights in punitive conditions: Education in Spanish prisons. *The International Journal of Human Rights*, 23(7), 1206-1220. <https://doi.org/10.1080/13642987.2019.1601084>

Bisquerra, R., Dorio, I., Gómez, J., Latorre, A., Martínez, F., Massot, I., Mateo, J., Sabariego, M., Sans, A., Torrado, M., y Vilá, R. (2009). *Metodología de la investigación educativa*. La Muralla.

Castañeda, M. (2015). *Compilación de tratados y observaciones generales del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34177.pdf>

Castro, J., Scarfó, F., y Godoy, A. (2018). Experiencia universitaria en las cárceles de Argentina. *Decisio*, 46-52. https://revistas.crefal.edu.mx/decisio/index.php?option=com_content&view=article&id=225&Itemid=162

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2008). *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas*. Organización de los Estados Americanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). *Un modelo de reinserción social: Bases para la prevención terciaria. Planteamientos específicos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>

Consejo de Europa. (2006). *Recomendación Rec(2006)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas* [Recommendation Rec(2006)2 of the Committee of Ministers to member States on the European Prison Rules]. <https://rm.coe.int/09000016809ee581>

Constitución Española [CE]. Art. 2. 29 de diciembre de 1978 (España).

Departament de Justícia. (2011). *El model de rehabilitació a les presons catalanes*. Generalitat de Catalunya.

Departamento de Justicia y Calidad Democrática. (2024). *Datos estadísticos semanales de ejecución penal*. Gencat. <https://justicia.gencat.cat/ca/departament/Estadistiques/dades-setmanals-execucio-penal/index.html>

Enjuanes, J., y Morata, T. (2019). Modelos penitenciarios educativos como base del éxito en la reinserción social de las personas privadas de libertad. *Boletín Criminológico*, 6(187), 1-15. <https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2019.v25i2019.7131>

Escobar, R., y Alarcón, M. (2021). Formação profissional no interior da cadeia: Uma experiência da Universidad Católica de la Santísima Concepción, no sul do Chile. En A. Carvalho (Ed.), *Políticas Públicas na Educação e a Construção do Pacto Social e da Sociabilidade Humana*, (pp. 185-189). Atena. <https://doi.org/10.22533/at.ed.25321140118>

- Fabra, N., Heras, P., y Fuertes, S. (2016). La reinserción social postpenitenciaria: Un reto para la educación social. *Revista de Educación Social*, 22, 143-157. <https://eduso.net/res/revista/22>
- García, B., Añaños, F., y Martín, V. (2022). La educación formal en el sistema penitenciario: Una aproximación desde la mirada de las mujeres. En F. Añaños (Dir.), *Tránsitos y retos de la inserción-reinserción social con mujeres en semilibertad. Propuestas socioeducativas* (pp. 69-81). Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica.
- Gendarmería de Chile. (2024). *Estadística general penitenciaria*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Gobierno de Chile. https://www.gendarmeria.gob.cl/est_general.html
- Gibbs, G. (2012). *El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa*. Morata.
- Gray, N., Ward, J., y Fogarty, J. (2019). Transformative learning through university and prisons partnerships: Reflections from “Learning together” pedagogic practice. *Journal of Prison Education and Reentry*, 6(1), 7-24. <https://doi.org/10.25771/jprt-q510>
- Instituto de Estadística de Cataluña. (2023). *Enseñanza universitaria. Alumnos matriculados. Por sexo y universidades*. Gencat. <https://www.idescat.cat/indicadors/?id=aec&n=15731&lang=es>
- Iturralde, C. (2018). La educación superior en las cárceles. Los primeros pasos de Ecuador. *Alteridad*, 13(1), 84-95. <https://doi.org/10.17163/alt.v13n1.2018.06>
- Ley N° 20.370 (2009, 17 de agosto). *Ley General de Educación de Chile* [D.O. No. 39 461].
- Ley N° 21.091 (2018, 11 de mayo). *Ley sobre educación superior de Chile* [D.O. No. 42 068].
- Ley Orgánica 1/1979 (1979, 26 de septiembre). *General Penitenciaria (LOGP)*. Boletín Oficial del Estado de España, núm. 239.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). *Política pública de reinserción social. División de Reincisión Social*. https://www.reinsercionsocial.gob.cl/media/2018/02/Pol%C3%ADticas_P%C3%BAblicas_Reinserci%C3%B3n_Social_2ed2017.pdf
- Morales, A., Pantoja, R., Piñol, D., y Sánchez, M. (2018). *Una propuesta de modelo integral de reinserción social para infractores de ley*. Fundación Paz Ciudadana; Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/185684>
- Moreira, J., Reis, A., y Machado, A. (2017). La educación superior a distancia y el e-learning en las prisiones de Portugal. *Comunicar*, 25(51), 39-49. <https://doi.org/10.3916/C51-2017-04>

Muñoz, V. (2009). *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo: El derecho a la educación de las personas privadas de libertad*. Naciones Unidas. <https://www.refworld.org/es/ref/infortem/cdhonu/2009/es/67371>

Murillo, W. (2019). La educación universitaria en prisión: Logros, dificultades y necesidades. *Revista Educación*, 43(2). <https://doi.org/10.15517/revedu.v43i2.31967>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Serie de Tratados de las Naciones Unidas, 993.

Naciones Unidas. (2018). *La agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G.2681-P/Rev.3). Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2016). Resolución A/RES/70/175: *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]. (1997). *Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos*. CONFINTEA. Hamburgo, Alemania. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000116114_spa

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]. (2009). *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183277_spa

Ponce de León, L., López, G., y Camacho, R. (2021). Programas de formación universitaria en centros penitenciarios. *Andamios*, 18(45), 487-509. <https://doi.org/10.29092/uacm.v18i45.827>

Scarfó, F. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*, 36, 291-324. <https://repositorio.iidh.ed.cr/items/9e9099e2-2290-436f-8649-1f9c879879b7>

Scarfó, F., y Aued, V. (2013). El derecho a la educación en las cárceles: Abordaje situacional. *Revista Eletrônica de Educação*, 7(1), 88-98.

Scarfó, F., Cuellar, M., y Mendoza, D. (2016). La escuela y el rol docente. *Cadernos Cedes*, 98(36), 99-107.

Servicio de Información de Educación Superior. (2023). *Matrícula en educación superior. Informe 2023*. Subsecretaría de Educación Superior, Gobierno de Chile.

<https://educacionsuperior.mineduc.cl/2023/07/11/informe-de-matricula-2023-la-matricula-en-educacion-superior-crecio-3-en-2023-y-suma-casi-140-mil-estudiantes-de-pueblos-originarios/>

Umpierrez, A., y Sosa, R. (2023). Alcances de la presencia de la universidad en la cárcel. *Sinéctica*, (61), 1-22. [https://doi.org/10.31391/S2007-7033\(2023\)0061-010](https://doi.org/10.31391/S2007-7033(2023)0061-010)

Universidad Nacional de Educación a Distancia. (2024). *Portal estadístico*. <https://www.uned.es/universidad/ultimo/unidad/centros-penitenciarios.html>

Unión Europea. (2010). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Diario Oficial de la Unión Europea, C 83, 380-398.

Vásquez, E. (2013). Expectativas, obstáculos y hábitos de estudio de los internos que cursan enseñanzas universitarias en la UNED: Un estudio de caso – Centro Penitenciario Madrid VII. *Revista de Educación*, (360), 162-188. <https://doi.org/10.4438/1988-592X-RE-2013-360-225>